

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 DE 2022

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 006 de 2022, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo para la presente convocatoria publicados el día 21 de abril de 2022.

<b>INTERESADO:</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	jueves, 21 de abril de 2022 1:45 p. m.
<b>No. OBSERVACIONES</b>	1

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En atención a su informe <b>RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR</b>, publicado el J 9 de abril de 2022, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:</p> <p>1. Es relevante mencionar que tanto la Ley, Jurisprudencia y Doctrina, tienen por sentado que el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia son Ley para las partes.</p> <p>2. En el numeral 4.3 CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, se menciona que las causales de rechazo son: (...)</p> <p>Razón por la cual, no es causal de rechazo el valor del Factor Multiplicador.</p> <p>3. En el numeral 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, tampoco se menciona el valor del Factor Multiplicador.</p> <p>4. Ahora bien, en la página 44 de los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria 006 de 2022, se menciona: (...)</p>	<p>Se indica al observante que, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar, se señaló que: <i>El proponente (el representante legal de la persona jurídica, consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), con la suscripción del FORMATO (Aceptación de Anexo Técnico), se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección para la ejecución del contrato, particularmente lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO. (...)</i></p> <p>Respecto al factor multiplicador, el ANEXO TÉCNICO, determino: <i>El PROPONENTE deberá aportar las respectivas hojas de vida acompañadas de los documentos soporte con su respectiva propuesta en razón a que este equipo mínimo es habilitante técnico. Una vez inicie la ejecución, estos documentos serán revisados por la Supervisión del Contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su ratificación. Para la presentación de la oferta EL PROPONENTE, <b><u>debe tener en cuenta que el factor multiplicador será el equivalente a 2.5.</u></b></i></p> <p>Ahora bien, revisada la propuesta económica de la Universidad Nacional de Colombia, la cual fue objeto de verificación por el Equipo evaluador, se evidencia que el factor multiplicador utilizado por el proponente</p>



<p>En este sentido, lo mencionado en el Anexo Técnico se refiere a los mínimos que deben cumplirse, razón por la cual, el Factor multiplicador Mínimo exigido era 2.5.</p> <p>5. Así mismo, al final de la página 48 e inicio de la página y 49 los Pliegos de Condiciones mencionan (...)</p> <p>Como se observa, cada proponente puede colocar los valores que considere, sin modificar el formato entregado. Además, nuevamente se hace referencia a las cantidades mínimas contenidas en el Anexo Técnico.</p> <p>En el numeral 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, tampoco se menciona el valor del Factor Multiplicador (...) En conclusión, la oferta económica presentada por la universidad Nacional de Colombia cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones y el Anexo técnico.</p>	<p>corresponde a 2,76; por lo que se encuentra que, este no cumple con lo dispuesto dentro del Análisis Preliminar y Anexo Técnico, por cuanto el valor del factor multiplicador era una regla y no un mínimo o criterio que se deja a liberalidad del proponente como lo entiende el observador.</p> <p>El factor multiplicador tal y como fue señalado en el Anexo Técnico es el resultado de un estudio del mercado que determino la cifra a tener en cuenta para efectos de la presentación de la oferta económica con lo cual, se reitera que dicha cifra era de obligatoria observancia.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que tanto el Análisis Preliminar como el Anexo Técnico son integrales y que junto con los demás anexos conforman una unidad por cuanto contienen todas las condiciones, reglas, generalidades y especificidades de la convocatoria y del negocio jurídico contractual.</p> <p>Finalmente, se aclara que la Propuesta económica para el presente proceso de selección por la naturaleza del objeto contractual no fue objeto de puntuación de acuerdo con los criterios de ponderación que se encuentran definidos en documento análisis preliminar capítulo IV - CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS, mas si fue un requisito a considerar en cuanto a su cumplimiento para determinar el valor de la propuesta que en todo caso debía encontrarse acorde con lo establecido en el AP y en Anexo Técnico.</p> <p>De tal forma, se aclara al Proponente que su propuesta no fue objeto de rechazo, y su evaluación fue puntuada de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en el Análisis preliminar.</p>
--	--

<b>INTERESADO:</b>	<b>BETA GROUP: CONSULTORÍA EMPRESARIAL</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	lunes, 25 de abril de 2022 5:44 p. m.
<b>No. OBSERVACIONES TÉCNICAS:</b>	1



(...)

ACLARACIÓN 2. RESPECTO AL FACTOR PONDERABLE ASIGNADO AL PROFESIONAL POSTULADO PARA EL CARGO DE ZOOTECNISTA:

El análisis preliminar, estableció en el punto 4.5 EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, la experiencia que debía aportar el profesional: (...)

Por lo anterior, nuestro consorcio postuló al profesional JAIRO OLMEDO FERNÁNDEZ HURTADO, zootecnista especialista en mercadeo corporativo, quien aportó la siguiente experiencia específica: (...)

Pero al verificar el informe definitivo de evaluación, el comité evaluador manifestó el no cumplimiento del factor ponderable respecto al profesional de zootecnista así: (...)

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador reevaluar nuevamente los documentos aportados en la oferta, ya que como se evidenció nuestro consorcio cumple con el factor ponderable de 3 años de experiencia adicional, es decir se debió asignar 5 puntos.

Frente a la observación es menester señalar que el proponente para este perfil anexo tres certificaciones las cuales suman 5.63 años de experiencia del profesional, los cuales 5 años se tomaron como experiencia general acreditados. Según los términos de referencia en el numeral 4.5 EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (80) PUNTOS “Se asignará puntaje a los profesionales que acrediten la experiencia específica establecida en la cuarta columna del siguiente cuadro, cumpliendo previamente como requisito habilitante el perfil general mínimo exigido de la tercera columna” ...

Por lo anterior la observación no resulta procedente dado que con la experiencia aportada de este profesional solo acredito el perfil general mínimo exigido - años (5 años), no aportando los soportes para certificar la experiencia específica requerida. Adicional a esto, aunque el perfil propuesto no presenta traslajos en los certificados suministrados, en el Numeral 9 de las NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DEL TRABAJO se dispuso: “Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias”.

A continuación se presenta la evaluación del perfil mencionado:

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL PROPONENTE: Consorcio Sembrando Paz 2022

NOMBRE DEL PROFESIONAL: Jairo Olmedo Fernández

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 10.721.184 EXPEDIDA EN: Silvia, Cauca

PROFESIÓN: Zootecnistas UNIVERSIDAD: Universidad Nacional de Colombia

MATRÍCULA PROFESIONAL N°: 22521 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 de marzo de 2000

TIPO DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN: X MAESTRÍA DOCTORADO

ÁREA DE ESTUDIO POSGRADO: Especialista en mercadeo corporativo UNIVERSIDAD: Universidad del Cauca

FECHA DE GRADUACIÓN POSGRADO: 31 de agosto de 2007 AÑOS EXPERIENCIA PROFESIONAL: 10,44 años

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

N°	EMPRESA CONTRATANTE NIT- CEDULA	PROYECTO	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DURACIÓN AÑOS
1	MOORE STEPHENS - FINAGRO	Ver anexo certificación	Interventor Técnico	22/11/2012	31/12/2014	2,1
2	CORPORACIÓN MANANTIAL	Ver anexo certificación	Consultor técnico-ambiental	5/02/2016	10/06/2016	0,34
3	Garssa Consulting S.A.S- 9005058134	Ver anexo certificación	Profesional de interventoría técnica	15/10/2017	20/11/2020	3,1
<b>TOTAL EXPERIENCIA HABILITANTE (EN AÑOS)</b>						5,6





	Como se evidencia, el perfil acredita la experiencia general mas no la especifica como se menciono anteriormente.
--	---

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA 006 de 2022:**

**JESSICA BELTRÁN MONTILLA**  
Profesional Contratista

**RODRIGO TABORDA APONTE**  
Profesional Contratista

**ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS**  
Profesional contratista

**CARLOS FERNANDO MELGAREJO PINTO**  
Asesor Experto

**ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ**  
Profesional contratista